



C/ Ferrocarril nº 22, 1º 28045 Madrid

Teléfonos: 91 369 21 52, 91 369 17 17 Fax: 91 369 15 92

Correo-e: stemstes@stemstes.org Web: www.stemstes.org



Muchos interinos, afectados por la política de habilitaciones para el grado de Educación Infantil

La puesta en vigor de la LOGSE en 1990 hace necesario adaptar al profesorado que imparte clase en la Educación Primaria a las características de la nueva Ley. Dado que para impartir algunas materias del nuevo curriculum se exige a los maestros titulación en nuevas especialidades que hasta ese momento no se habían impartido en las Escuelas de Magisterio. Para ello, amén de modificar la formación inicial de los maestros con nuevas titulaciones, se implementan otras vías para adaptar a los maestros que ya estaban en el sistema. En 1992, a través de la Orden Ministerial de 1 de abril, los funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros pueden adquirir una nueva especialidad mediante un proceso de homologación que añade a su título original la capacidad para impartir especialidades no contenidas en él. Para esta homologación se requiere que el maestro solicite tal homologación y presente títulos, cursos o un certificado de haber impartido esa materia durante un número de años. Un procedimiento semejante se establece para los maestros que trabajan en centros privados (Orden de 11 de octubre de 1994). El profesorado interino que también queda afectado por la LOGSE realiza su adaptación al nuevo sistema de especialidades y su habilitación es reconocida en a través de las normas que regulan las listas de interinos (la competencia para la regulación de las listas de interinos es de las CCAA con competencias. – se pasa de la regulación del MEC a las de cada CA según se van realizando las trasferencias).

Por la Orden de 1 de abril de 1996 se regula el procedimiento de habilitación a través de alguno de los cursos organizados por las universidades contemplados en el convenio de colaboración de 1996, entre el Ministerio de Educación y universidades e instituciones académicas.

Este procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por parte de los funcionarios de carrera ha estado en vigor para los funcionarios de carrera desde la Orden de 1 de abril de 1996, - si bien para hacerlo efectivo era necesario que los funcionarios de carrera solicitaran la homologación según se contempla en dicha orden (<http://www.boe.es/boe/dias/1992/04/21/pdfs/A13373-13388.pdf>) - hasta el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/09/pdfs/BOE-A-2011-17630.pdf>), en el que se establece un plazo final de tres meses para la presentación de documentación acreditativa de la realización de estos cursos no pudiendo hacerlo ya con posterioridad.

Se plantea la duda de si la Orden Ministerial de 1 de abril de 1996 servía también para funcionarios interinos, sin necesidad del proceso de homologación contemplado en la Orden 1 de abril de 1992 para los funcionarios de carrera. Ya que en el texto de la orden se recoge que el profesorado interino podrá realizar los cursos de habilitación allí previstos, de la misma manera que lo hace para los maestros de los centros privados y de las corporaciones locales.

En cuanto a los funcionarios interinos, su habilitación para impartir materias distintas de aquellas reflejadas en su Título de Magisterio ha sido regulada por las Órdenes Ministeriales que tenían por objeto la confección de las listas de interinidades y que eran semejantes a las que se establecían para los funcionarios de carrera.

En la actualidad, en la Resolución de 17 de mayo de 2013 de regulación de las listas de interinos de la Comunidad de Madrid no se contempla la posibilidad de impartir materias distintas a la que se contempla en el título de Magisterio, aunque se hubieran cursado y superado los estudios contemplados en la Orden de 11 de enero de 1996.



C/ Ferrocarril nº 22, 1º 28045 Madrid

Teléfonos: 91 369 21 52, 91 369 17 17 Fax: 91 369 15 92

Correo-e: stemstes@stemstes.org Web: www.stemstes.org



Curiosamente, la situación para los maestros de centros privados no es equiparable a la de los funcionarios interinos. Su situación se encuentra en el Real Decreto 476/2013, de 21 de junio (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-7708), por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria. Pinchando el enlace, podéis encontrar en el articulado, lo siguiente:

“b) Haber superado los cursos de la especialidad en Educación Infantil, según lo establecido en el artículo 7 de este real decreto.

Artículo 7. Requisito de haber superado los cursos de la especialidad. Este requisito se entenderá cumplido al haber superado los cursos de especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas, en cuyo caso los cursos deben estar homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y haber sido iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto”.

Eso significa que los maestros de centros privados están habilitados para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil desde que este procedimiento se inició en 1996, mediante la Orden Ministerial de 11 de enero y podrá continuar haciéndolo sin limitación de plazo. Es decir, que los maestros de la educación privada sí que pueden habilitarse a día de hoy en otras especialidades, creándose un agravio comparativo con los interinos de la educación pública. Sería muy interesante preguntar a la Consejería de Educación cuál es la razón por la que profesionales de centros privados financiados con dinero público pueden habilitarse y los interinos de la red pública, no.

No sabemos la respuesta a esta pregunta, pero sí sabemos que en la práctica, supone obligar a un colectivo de varios cientos de afectados a realizar un nuevo proceso de habilitación, cuyos compañeros de los sectores público y privado no tienen por qué hacer en unos tiempos de fuerte crisis económica. Como mostrarían los siguientes datos, los cambios efectuados por la Consejería de Educación suponen que un cierto número de profesionales que venían trabajando desde hace tiempo en la Educación Pública madrileña, tengan que desembolsar miles de euros ahora para lograr una habilitación que ya tenían con anterioridad. Los precios tan elevados de estos cursos suponen un cuantioso pelotazo para intereses privados (220 docentes obligados a matricularse en este curso en Magister suponen un millón de euros).

POSIBLES SOLUCIONES

Existen varias vías, no necesariamente incompatibles, que se pueden tomar:

Otros sindicatos plantean presentar denuncias y reclamaciones administrativas. STEM, además, considera la posibilidad de hacer una reclamación a la Defensora del Pueblo, de la misma manera que se venía haciendo, abundando en el aspecto de las habilitaciones, ya que no hay proceso judicial en marcha y hay indefensión y agravio comparativo. Igualmente, dada la lentitud de los procesos judiciales (hasta tres o cuatro años), el STEM propone realizar un encierro para poner en la agenda pública esta situación que desconoce mucha gente, denunciando el pelotazo económico para las academias y universidades a costa de trabajadores precarios y presionar para que la Consejería de una solución.